



Tepatitlán

C. Héctor Hugo Bravo Hernández, Presidente Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 21 veintiuno de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el Acuerdo Número 1100-2015/2018, se aprobó en lo general y en lo particular el proyecto denominado *Constitución e Integración del Consejo Municipal de Deporte de Tepatitlán de Morelos, Jalisco (COMUDE)*, de la siguiente manera:

ACUERDO DE CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO.

El presente Acuerdo de Constitución e Integración del Consejo Municipal del Deporte se propone con fundamento en el artículo 37 de la Ley Estatal del Deporte; artículo 159, 160 y 161 del Reglamento de Gobierno de la Administración Pública para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

CAPÍTULO I DE LA PERSONALIDAD Y EL OBJETO.

Artículo 1º.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Consejo Municipal del Deporte (COMUDE) Tepatitlán, su domicilio legal ubicado en la calle González Hermosillo número 10 localizado en las instalaciones del Complejo Deportivo Hidalgo.

Artículo 2º - Son ordenamientos normativos supletorios:
I.-El Código Civil del Estado de Jalisco;
II.-La Ley del Deporte del Estado de Jalisco y su reglamento;
III.-Los programas estatales del deporte;
IV.-Los programas de deporte del municipio de Tepatitlán de Morelos, y
V.- Las demás disposiciones en la materia de deporte y reglamentos que el efecto expida el H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Artículo 3º.- Para efecto de este acuerdo se entenderá por:

- I.- COMUDE: Al Consejo Municipal del Deporte.
- II.-CONSEJO: Al Consejo Directivo.
- III.-DIRECTOR: Al director del COMUDE.

Artículo 4º.- El COMUDE Tepatitlán tendrá por objeto:



I.- Establecer la delimitación de un marco jurídico y reglamentario que conforme con las Leyes Municipales, Estatales y Federales existentes, permita normar las relaciones, acciones, recursos y procedimientos destinados a impulsar, fomentar y desarrollar el deporte, la cultura física y la recreación en el Municipio.

II.- Formular, proponer, planear, promover y ejecutar las políticas públicas que en materia de deporte, de cultura física, recreación y desarrollo integral se realicen en el municipio.

III.- Generar acciones y fomentar relaciones y actitudes tendientes a obtener, combinar o proporcionar todo tipo de recursos para beneficio del deporte, concertando la participación de las personas físicas o morales de los diversos sectores de la sociedad y de la iniciativa privada, para este fin; así como de los diversos órdenes de Gobierno.

IV.- Fomentar la construcción, así como la conservación y mejoramiento de instalaciones y servicios deportivos.

V.- Administrar las instalaciones deportivas en el Municipio que le sean entregadas en comodato por el H. Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus objetivos.

VI.- Proponer los criterios municipales para asegurar la uniformidad y congruencia en los programas del deporte, que presentará el H. Ayuntamiento para su consideración en los planes Municipales de desarrollo trianuales.

Artículo 5º.- Para los efectos del artículo anterior, el COMUDE Tepatitlán tendrá las facultades siguientes:

I.- Proponer y coordinar las políticas Públicas del Deporte, la Cultura Física y la Recreación; mismas que se presentarán para validación del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

II.- Ser el órgano para la ejecución de la política municipal, en materia de deporte, cultura física y recreación.

III.- Formular, difundir y coordinar la ejecución del programa Municipal del Deporte.

IV.- Normar la práctica de la actividad deportiva en el municipio, estableciendo mecanismos de coordinación y fomento con la sociedad civil.

V.- Promover la cultura física entre los habitantes de Tepatitlán de Morelos, a través de los programas de deporte popular, asociado y escolar.

VI.- Apoyar a las organizaciones ciudadanas, asociaciones civiles, así como, a las dependencias y entidades federales, estatales y municipales que dentro de la normatividad establecida impulsen el deporte.

VII.- Planear, programar, difundir y realizar eventos deportivos y recreativos.



Tepatitlán

- VIII.- Fomentar la organización de encuentros deportivos locales, a nivel estatal, regional, nacional e internacional.
- IX.- Determinar los requerimientos del deporte municipal, así como, planear, gestionar y promover los medios para satisfacerlos.
- X.- Propiciar la participación de los organismos deportivos, los deportistas y los ciudadanos en general, en determinación de las políticas municipales a que se refiere la fracción I de este artículo.
- XI.- Administrar, conservar y operar las instalaciones que le sean asignadas, buscando dar un servicio eficiente a los usuarios.
- XII.- Promover la construcción de nuevos espacios dedicados a la práctica del deporte.
- XIII.- Normar y evaluar la participación oficial de deportistas en competencias estatales, regionales y nacionales.
- XIV.- Propiciar la realización de programas de capacitación en relación al deporte, cultura física y recreación.
- XV.- Establecer programas de investigación que permitan documentar los beneficios fisiológicos y sociales de la práctica deportiva, proponiendo nuevos programas que favorezcan el desarrollo integral del ser humano.
- XVI.- Calendarizar programas de asesoría y capacitación técnica dirigidos a promotores deportivos, a fin de proporcionar una mayor calidad competitiva y de organización.
- XVII.- Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, procurando su incorporación a los sistemas de deportes
- XVIII.- Procurar que las personas con discapacidad tengan las facilidades para su libre acceso y desarrollo a las instalaciones deportivas del Municipio;
- XIX.- Presentar mensualmente su estado financiero a la Tesorería Municipal con copia a la Auditoría Superior del Estado.
- XVI.- En general, todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones; además de las que confieren otras disposiciones legales en materia de deporte.

CAPÍTULO II DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 6º.- Son órganos y elementos integrantes del COMUDE los siguientes

- I.- El Consejo Directivo;
- II.-Vocalía de Presidente Honorífico;



- III.-Vocalía de Vicepresidente Honorífico;
- IV.-Secretario Técnico siendo el Director de Comude;
- V.- Contralor Municipal;
- VI.-Vocalía integrantes de la Comisión de Deporte;
- VII.-Vocalías de Disciplinas Deportivas.

Artículo 7º.- El Consejo es la organización administrativa del organismo descentralizado que no podrá, en ningún caso, tener más atribuciones que las previstas en el presente acuerdo. La distribución de competencias que este instrumento establece podrán estructurarse en Dirección, Jefatura, Coordinaciones, Departamentos, Áreas, Unidades y Oficinas, de conformidad a las necesidades del servicio, la disponibilidad presupuestal y la autorización del Consejo Directivo.

Artículo 8º.- El Consejo es la autoridad suprema del COMUDE Tepatitlán y se integra por:

- I.-Un Presidente Honorario, que será el Presidente Municipal;
- II.-Un Vicepresidente Honorario, que será el Regidor Presidente de la Comisión de Deporte;
- III.-Un Secretario Técnico que será el Titular de la Dirección de Fomento Deportivo, Activación Física y Recreación del H. Ayuntamiento;
- IV.-Vocalía correspondiente a cada Regidor integrante de la Comisión de Deporte que represente a su respectiva fracción de partido o independiente;
- V.-Vocalía de Fútbol Varonil, que será asignado a deportista y/o promotor de fútbol;
- VI.-Vocalía de Fútbol Femenil, que será asignado a deportista o promotor de fútbol femenino;
- VII.-Vocalía de Basquetbol, que será asignado a deportista o promotor de basquetbol;
- VIII.- Vocalía de Voleibol, que será asignado a deportista o promotor de voleibol;
- IX.-Vocalía de Atletismo, que será asignado a deportista o promotor de atletismo;
- X.-Vocalía de Deporte de Contacto, que será asignado a deportista o promotor de Deporte de Contacto;
- XI.-Vocalía de Béisbol, que será asignado a deportista o promotor de béisbol;
- X.-Vocalía de Deporte Adaptado, que será asignado a deportista o promotor de deporte adaptado;
- XI.-Vocalía de Delegaciones, que será asignado a deportista o promotor que resida en alguna de nuestras delegaciones y agencia municipal de Tepatitlán de Morelos y a su vez representará al deporte en las Delegaciones.
- XII.-Vocalía representante de CODE Jalisco;
- XIII.-Vocalía de la Sindicatura, que será el Síndico del Ayuntamiento y representante legal del COMUDE;
- XIV.-Vocalía del Instituto de la Juventud, que será el Jefe o Encargado de la dependencia, quien se encargará de promover deporte en la juventud;
- XV.- Vocalía de Protección Civil, que será el Director o encargado de Protección civil de Tepatitlán;
- XVI.- Vocalía de Hacienda, que será el Encargado de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos;
- XVII.-Vocalía de Asistencia Social, que se depositará en el Director(a) del DIF Tepatitlán de Morelos.
- XVIII.- Contralor.



Tepatitlán

Dichas propuestas se presentarán al pleno del H. Ayuntamiento para su validación, sus cargos del Consejo serán en calidad de honoríficos, se podrá nombrar suplente en cada vocalía y la duración del cargo será hasta 3 años una vez tomada protesta de ley.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 9º.- Las funciones que corresponden a cada miembro del Consejo, las convocatorias y la organización de las sesiones del mismo, así como el Organigrama Administrativo del Organismo, se regirán conforme lo señale el reglamento interior de COMUDE Tepatitlán.

Artículo 10º.- El enlace y coordinación entre el H. Ayuntamiento y el COMUDE Tepatitlán, estará a cargo del Director de Fomento Deportivo Actividad Física y Recreación, quién se desempeñará como Secretario Técnico del Consejo.

Artículo 11º.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

I.- Elaborar y aprobar el Reglamento interior del COMUDE Tepatitlán, el cual tendrá como objeto, determinar el funcionamiento y distribución de las atribuciones de los diversos órganos que integran el COMUDE Tepatitlán.

II.- Analizar y en su caso, aprobar los planes y programas de trabajo necesarios para el cumplimiento de los fines del COMUDE Tepatitlán, que someta a su consideración el Director.

III.- Instruir premios y estímulos a quienes se destaquen en las diferentes disciplinas deportivas en el municipio.

IV.- Recibir y administrar, a través del Secretario Técnico, el subsidio que el H. Ayuntamiento de Tepatitlán fije anualmente en su presupuesto de egresos.

V.- Examinar, y en su caso, aprobar el proyecto de presupuesto de egresos que para cada ejercicio anual, le presente el Director.

VI.- Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del contralor; resolviendo lo conducente.

VII.- Estudiar y aprobar los programas operativos anuales del COMUDE Tepatitlán y los proyectos de inversión presentados por el Secretario Técnico.

VIII.- Aprobar en su caso, la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.

IX.- Aprobar la estructura administrativa básica del COMUDE Tepatitlán y las modificaciones que posteriormente se estimen procedentes; así como las políticas laborales para sus trabajadores.



X.- Autorizar el otorgamiento de poderes que siempre serán especiales, con excepción de aquellos para pleitos y cobranzas que podrán ser generales, y los que se otorguen al Director en los términos de este Reglamento.

XI.- Celebrar por conducto del Secretario Técnico, en los términos de las leyes aplicables, sistemas de cooperación y coordinación con el sector público Federal, Estatal y con otros municipios, así como los sectores, social y privado para complementar los fines del COMUDE Tepatitlán.

XII.- Conocer de los convenios de coordinación y colaboración que haya de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas.

XIII.- Celebrar sesiones ordinarias bimestrales y las extraordinarias que se requieran.

XIV.- Aprobar los informes bimestrales de avances financieros y programáticos que presente el director del COMUDE Tepatitlán.

XV.- Aprobar en su caso, el informe anual sobre el estado que guarda la administración del organismo descentralizado y su situación patrimonial que presente el Director.

XVI.- Por conducto del Secretario Técnico turnar al Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal los acuerdos del Consejo que lo ameriten por su naturaleza e importancia, con apego a la Ley y proponer a estas instancias de gobierno las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones y objetivos del COMUDE Tepatitlán.

XVII.- Por conducto del Secretario Técnico, turnar al H. Ayuntamiento el informe anual a que se refiere la fracción XV, así como las propuestas que surjan del seno del consejo, cuando las leyes o reglamentos aplicables en la materia lo exijan o porque su importancia así lo amerite.

XVIII.- Resolver los asuntos que someta a su consideración el Secretario Técnico

XIX.- Las demás que le otorgue este acuerdo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 12°- El Director del COMUDE TEPATITLAN tendrá las siguientes facultades:

I.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo y del Presidente honorífico.

II.-Dirigir el funcionamiento del COMUDE Tepatitlán de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

III.-Substanciar y resolver, en forma definitiva e inatacable, las diferencias o conflictos laborales que surjan entre el propio COMUDE Tepatitlán y sus trabajadores.

IV.-Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del COMUDE Tepatitlán, previa autorización del Consejo.

V.-Establecer los métodos y medidas que permitan un óptimo aprovechamiento de los bienes de que dispone el COMUDE Tepatitlán, previa autorización de su objeto.



- VI.- Someter a la aprobación del Consejo los planes y programas para cada ejercicio.
- VII.- Ejecutar los planes y programas de trabajo aprobados por El Congreso.
- VIII.-Elaborar los programas operativos anuales y los proyectos de inversión del COMUDE Tepatitlán, así como los anteproyectos de presupuestos de ingresos y egresos del mismo.
- IX.-Elaborar y presentar bimestral y anualmente ante el Consejo, la cuenta pública del organismo.
- X.-Suscribir y revocar poderes generales o especiales en cumplimiento a los acuerdos del Consejo.
- XI.-Ejecutar por sí o por medio de los órganos del COMUDE Tepatitlán, los acuerdos que emanen del Consejo.
- XII.-Presentar anualmente al Consejo los anteproyectos de presupuesto de ingresos y egresos del COMUDE Tepatitlán.
- XIII.-Gestionar ante las autoridades competentes la construcción y asignación a favor del COMUDE Tepatitlán, de instalaciones deportivas y de recreación.
- XIV.-Suscribir los actos mediante los cuales se transmitan los bienes del COMUDE Tepatitlán, previo acuerdo del Consejo y del H. Ayuntamiento.
- XV.- Rendir un informe anual detallado de las políticas públicas y actividades realizadas ante el COMUDE TEPATITLAN, y
- XVI.- Las demás que le señalen el Consejo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 13°.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades:

- I.- Representar legalmente al COMUDE Tepatitlán para actos de administración y dominio.
- II.- Representar al COMUDE Tepatitlán, como mandatario general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con facultades aún aquellas que requieran de cláusula especial en forma enunciativa más no limitativa, presentar todo tipo de denuncias, demandas, querellas, juicios de amparo, contestar demandas, absolver y articular posiciones, preguntar y repreguntar a testigo, formular tallas y objeciones, impugnar de falsos documentos, celebrar convenios judiciales y extrajudiciales que pongan fin a litigios sin perjudicar los intereses del COMUDE Tepatitlán, otorgar perdón, desistirse del juicio de amparo o demandas civiles o administrativas, acudir ante cualquier autoridad administrativa, laboral, judicial, de índole municipal, estatal o federal; pudiendo sustituir su mandato, todo o en parte en profesionistas del derecho, ya sea en uno o más apoderados para que lo ejerzan conjunta o separadamente.

Artículo 14°.-El Contralor tendrá las siguientes facultades:



Tepatitlán

- I.- Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del COMUDE Tepatitlán se haga conforme al presente Acuerdo a los planes y programas y al presupuesto aprobados por El Consejo Directivo, y demás legislación aplicable.
- II.- Practicar las auditorias internas a los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran.
- III.- Recomendar al Consejo las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del COMUDE Tepatitlán.
- IV.- Asistir a las sesiones del Consejo con derecho a voz.
- V.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 15°.- Para el cumplimiento de las funciones del Contralor, el Consejo y el Director le proporcionarán la información y la documentación que solicite.

CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO

Artículo 16°.- El patrimonio del COMUDE Tepatitlán se integrará con:

- I.- Los bienes muebles, inmuebles, otros servicios y derechos que se le asigne y trasmita el H. Ayuntamiento o cualquier otra entidad de la Administración Pública.
- II.- Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que le otorguen los particulares o cualquier institución pública o privada.
- III.- Los subsidios que en su favor hagan los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, que para el gobierno de Tepatitlán consistirá en el agua potable y la electricidad de los auditorios e instalaciones deportivas;
- IV.- Los fondos obtenidos para el financiamiento de programas específicos.
- V.- Los recursos que se obtengan por la comercialización o ejecución de sus programas, así como los ingresos que se generen por el usufructo de las instalaciones deportivas municipales.
- VI.- Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier título legal;
- VII.- Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.
- VIII.- El subsidio que el H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos que establezca iniciará a partir del ejercicio fiscal 2018 y cada año se disminuirá el 5% del presupuesto de egresos ejercido en relación al año anterior, hasta la finalización de los 09 (nueve) años que marca el artículo 24.

Artículo 17º.- Los ingresos que se deriven de las actividades del COMUDE Tepatitlán, serán destinados a los fines siguientes:

- I.- Para satisfacer las necesidades operativas que le permitan subsistir y garantizar la planeación y organización de sus funciones.
- II.- Para la adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para el mejor desempeño de las funciones del COMUDE, así como de mantenimiento y conservación de los mismos.
- III.- Para traer al Municipio eventos deportivos y recreativos de calidad nacional e internacional.
- IV.- Para apoyar en su caso, a instituciones deportivas, con particulares que lo soliciten y justifiquen a juicio del Consejo.
- V.- Para impulsar el desarrollo y preparación de los jóvenes talentos del deporte.

Artículo 18º.- A partir de su integración y previa entrega física, EL COMUDE Tepatitlán coordinará y administrará los usos de las siguientes instalaciones:

- 1.- Unidad Deportiva Hidalgo, Escrituras Privadas, Superficie 1,107.70 M²
- 2.- Auditorio Miguel Hidalgo.
- 3.- Unidad Deportiva Morelos, Escritura P. 17630, Superficie 19,142 M²
- 4.- Unidad Deportiva Infantil Benjamín Pérez Mendoza, Escritura P. 29070, Superficie 41,108 M².
- 5.- Unidad Deportiva Roberto Estrada, Escritura P2477, Superficie 7,000 M²
- 6.- Unidad Deportiva Viveros, Escritura Privada, Superficie 50,000 M²
- 7.- Unidad Deportiva Hacienda Popotes, Escritura P6311, Superficie 71,261 M²
- 8.- Unidad Recreativa de Jardines de la Rivera, Escritura P22575, Superficie 5154 M²
- 9.- Unidad Deportiva el Tablón, Escrituras P, 33669, 54978, 374, Superficie 29,486 M²
- 10.- Unidad Deportiva Juan Martín del Campo, Escritura P20510, Superficie 12.653 M²
- 11.- Unidad Recreativa Los Conejos, Escritura P.29630, Superficie 2893 M²
- 12.- Unidad Deportiva de la Delegación de Pegueros, Escritura P. 16118, Superficie 16,793 M²
- 13.- Unidad Deportiva de la Delegación de Capilla de Guadalupe, Escritura P.27357, Superficie 28,348 M²
- 14.- Unidad Deportiva de la Delegación de Capilla de Milpillas, Exp. 25-2015/2018, Superficie 16,828.51 M²
- 15.- Unidad Deportiva de la Delegación de San José de Gracia, Escrituras P. 4913, Superficie 17,038 M²
- 16.- Unidad Deportiva de la Delegación de Tecamatlán.
- 17.- Las demás que fueran creadas, asignadas y/o municipalizadas.

Artículo 19º.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento serán otorgados en COMODATO al COMUDE Tepatitlán para que este los administre, use y disfrute.

Los actos jurídicos que se celebren en contravención con el presente dispositivo, serán nulos de pleno derecho.



Tepatitlán

Artículo 20°.- Los bienes muebles e inmuebles deberán de tener un Uso adecuado para su fin, el cual, se elaborará un reglamento interno aprobado por el COMUDE que garantice su mantenimiento y funcionamiento.

Artículo 21°.- En cuanto a los bienes inmuebles, éstos no se gravarán por ningún motivo, ya que la condición de los comodatos a título gratuito es el USO, GOCE y DISFRUTE de instalaciones deportivas y auditorios municipales de los cuales, sí se aceptarán mejoras e incorporaciones de instalaciones, construcción y demás que avale el COMUDE.

Artículo 22°.- La Autoridad Municipal podrá disponer de instalaciones deportivas y auditorios para realizar eventos sociales y demás que solicite el Presidente honorario del COMUDE, el cual, el Consejo Directivo deberá avalar la propuesta para su realización; los ingresos y derechos que generen éstos se distribuirán de acuerdo a lo siguiente:

A).- Ingresos y Derechos por concepto de renta de instalación deportiva y Auditorio municipal el beneficiario será el COMUDE TEPATITLÁN.

B).- Ingresos y Derechos por conceptos de licencia para el evento, supervisión, boletajes y demás será para la Autoridad Municipal.

C).- Para los eventos de beneficencia social, COMUDE TEPATITLAN y la Autoridad Municipal en la figura del presidente honorifico, si lo determinan a bien, apoyarán gratuitamente con la renta de la instalación deportiva o auditorio para las Asociaciones Civiles que su objeto sea apoyar a causas sociales en el municipio de Tepatitlán.

Artículo 23°.- Los bienes muebles entregados al COMUDE Tepatitlán en comodato solo podrán ser dados de baja por medio de las sesiones del Consejo Directivo del COMUDE Tepatitlán, y se dará conocimiento a la autoridad municipal.

CAPÍTULO V DE LA DURACIÓN

Artículo 24°.- El COMUDE Tepatitlán tendrá una duración de 9 años y los integrantes del Consejo Directivo durarán en el cargo hasta 3 años a partir de la toma de protesta, pudiendo ser reelectos por decisión del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, quién la sustentará con el visto bueno del COMUDE TEPATITLAN.

Artículo 25°.- El COMUDE Tepatitlán podrá ser disuelto por acuerdo del H. Ayuntamiento:

I.- Si dejará de cumplir sus fines y objetivos.

II.- Si dejará de tener interés público en sus actividades.

III.- Por mayoría calificada de los integrantes del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, que podrán disolver el COMUDE antes de los 9 años del comodato de las Instalaciones deportivas y Auditorios cuando no se cumpla con lo establecido en el presente acuerdo, además que el



Tepatitlán

objetivo con el que se crea el COMUDE no responda a las actividades, ni programas municipales del deporte del H. Ayuntamiento.

Artículo 26°.- La relación laboral entre EL COMUDE Tepatitlán y sus trabajadores, seguirá a cargo del Gobierno Municipal de Tepatitlán de Morelos, velando por los intereses del trabajador.

Artículo 27°.- El Presidente Municipal podrá nombrar y remover al personal de confianza, así como expedir los nombramientos de los trabajadores del COMUDE Tepatitlán.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1º de Abril del año 2018

SEGUNDO.- El Consejo Directivo del COMUDE Tepatitlán deberá estar constituido dentro de los 30 días naturales, siguientes a la publicación del presente acuerdo.

TERCERO.- El reglamento interior del COMUDE Tepatitlán deberá aprobarse dentro de los 90 días naturales siguientes a la constitución del COMUDE TEPATITLAN.

CUARTO.- El COMUDE Tepatitlán entrará en funciones al contar con todos sus órganos y elementos, su presupuesto autorizado y el subsidio anual del año 2018, que le otorgue el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Dado en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los 21 veintiuno del mes de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.

ÚLTIMA MODIFICACIÓN: Artículo 13, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 88, mediante el acuerdo número 1238-2015/2018, de fecha 6 seis de junio de 2018 dos mil dieciocho.



DR. HÉCTOR HUGO BRAVO HERNÁNDEZ
Presidente Municipal



LIC. LUCÍA LORENA LÓPEZ VILLALOBOS
Secretario General